S

egún informó el [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/noticias/2021/ctcp-presenta-documento-de-discusion-sobre-proyect) el 12 de octubre del año en curso, se divulgó un “*Documento para discusión pública: Proyecto Decreto por el cual se reglamentan algunos artículos relacionados con el ejercicio, funciones y responsabilidades del revisor fiscal*.”

En los últimos tiempos hemos visto posiciones de poder nominal, que imponen o bloquean decisiones, no con base en argumentos convincentes, sino en armonía con posiciones ideológicas que tienen quienes así actúan. Este mal se está evidenciando en los órganos de la profesión contable, es decir, en el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y en la Junta Central de Contadores. En pocas palabras los respectivos miembros y funcionarios se están comportando como leguleyos o tinterillos que son quienes se parapetan en la dificultad o demora para que autoridades superiores decidan cual es la actitud correcta. No es una práctica reservada a algunos. Tuvimos un ministro de Hacienda que dictaba decretos ilícitos con la seguridad de que arreglaría sus problemas mientras los jueces se pronunciaban.

El procedimiento para seguir por la Junta Central de Contadores es el dispuesto en la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1598256) y, en su complemento, lo señalado por el [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1680117). Se propone expedir una norma reglamentaria que simplemente repita esto, aduciendo que se trata de “*evitar conceptos que pueden reñir con la ley en cuanto a la voluntad del legislador, para la aplicación normativa*.” Exactamente eso es lo que estamos viendo. Que se construyen interpretaciones traídas de los cabellos con las que se enredan las tareas de los citados órganos. Se piden conceptos al Ministerio y a otras autoridades para abundar en la problemática, pero no para resolverla. A nuestra manera de ver hasta los pronunciamientos judiciales son inaplicados. La aplicación del Código Disciplinario Único, en vía de extinción, fue una posición jurisprudencial que sostuvo la aplicación analógica del mismo ante la ausencia de otras disposiciones. Sin embargo, el escenario es hoy distinto, al punto que ya no se puede admitir esa propuesta, porque el actual CPACA tiene un aparte específicamente relacionado con los procedimientos administrativos sancionatorios, que se aplica juntamente con las demás disposiciones del mismo. Que en la Junta exista quienes sostengan otra cosa convendría hacerlo público para opinar si hay fundamentos o meras posiciones en ellos. Hoy tenemos dos casos en que las cosas se resuelven por el poder de los votos y no por la fuerza de los argumentos de la correcta hermenéutica. Cuando alguien quiere sostener una posición cierra los sentidos y repite, como preso en la guerra, su consigna. Es triste lo que está sucediendo en un lado con la aplicación del código de ética y en el otro con su actualización. Los órganos de la profesión llamados a actuar en favor de la modernización de las reglas del país son precisamente los que la están impidiendo. Ni que decir de la caducidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*